

"Sine me nihil potestis  
facere!"

---

Capítulo I.  
CONSTITUCIÓN.

Art. I.-

Se constituye una asociación de carácter religioso-cultural bajo los auspicios del Corazón de Jesús y María Santísima.

Art. II.-

Esta asociación tendrá un doble fin; 1/ fomentar mediante unión estrecha de sus socios los valores humanos, en especial los religiosos y 2/ promover una cruzada de apostolado sencillo y callado bajo la base de una vida interior intensa y con miras a las necesidades de la sociedad moderna en nuestra Diócesis.

Capítulo II.  
FUNCIONAMIENTO.

Art. 3.-

Habrá un secretario elegido por los socios. Este único cargo será renovado todos los años el II de Febrero, N.S. de Lourdes.

Art. 4.-

Se encargará de las reuniones y tomará nota de ellas.

Art. 5.-

Es obligación suya dar cuenta de todo lo que le diga el Director Espiritual.

Capítulo III.  
VIDA DE RELACIÓN. (En general)

Art. 6.-

a/ Los socios se distinguirán por un exacto cumplimiento del reglamento, b/ por una obediencia absoluta a los superiores, c/ evitando toda murmuración, d/ siendo puntuales a todas las distribuciones.

Art. 7.-

El estudio será una de las principales ocu-

0.3.9.2/5

raciones y sacrificios.

Art.8.-

Fomentarán la afición al estudio dentro y fuera de los socios.

Art.9.-

Favorecerán activamente o haciendo ambiente a toda iniciativa religiosa cultural.

Art.10.-

En las conversaciones con los no socios entrarán temas edificantes, v.g. el ideal sacerdotal, estudios etc., y harán notar las faltas si tienen ascendiente para elio.

Art.11.-

Serán afables en el trato y mostrarán cierta indiferencia en tratar con cualquiera.

Art.12.-

Todas las contrariedades las recibirán como venidas de la mano de Dios y sus sacrificios los ofrecerán para la salvación de las almas, principalmente de las que han de confiarsele en su apostólado.

#### Capítulo IV.

#### VIDA DE RELACION ENTRE SOCIOS.

Art.13.-

Se reunirán dos veces a la semana previo aviso del secretario.

Art.14.-

En estas reuniones tratarán temas espirituales con preferencia o escolares o de iniciativas etc..

Art.15.-

En los estudios se ayudarán mutuamente.

Art.16.-

Todos los socios podrán pedir libremente los libros que tuviere su compañero, sean religiosos o culturales, pero una vez en su poder los cuidará como si fueran propios.

Art.17.-

Se corregirán mutuamente con toda caridad, bien en las reuniones o fuera de ellas.

Art.18.-

Orarán los unos por los otros y se recomendarán principalmente en la Santa Misa.

Art.19.-

Se abandonarán completamente y con toda confianza en el Corazón de Jesús.

Art.20.-

Su trato será familiar y se tendrán confianza absoluta.

Art.21.-

Tendrán una piedad sencilla sin manifestaciones ridículas; no llamarán la atención.

#### Capítulo V.

#### PRÁCTICAS.

Art.22.-

Cada semana harán las consagraciones al Corazón de Jesús y María, con preferencia los jueves y los sábados.

Art.23.-

El verano se escribirán cartas en las fechas que se les señalare de antemano.

Art.24.-

Los temas de las cartas serán preferentemente espirituales.

Art.25.-

Las devociones principales serán a Jesús Sacramentado, al Corazón de Jesús y a María nuestra Madre.

Art.26.-

Se leerá ~~una vez~~ al menos una vez al mes este reglamento.

" AD JESUM PER MARIAM."